



*-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-*

## **LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD**

MEDIO DE CONTROL	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE	PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE FILANDIA, EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO SA ESP Y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO.
RADICADO	63001-2333-000-2022-00085-00

---

Que por auto del día dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte y dos (2022) se admitió la demanda de acción popular radicada bajo el número 63001-2333-000-2022-00085-00-00 instaurada por la Personería del Municipio de Filandia Quindío en contra del Municipio de Filandia, Corporación Autónoma Regional del Quindío y Empresas Públicas del Quindío con el fin de que se protejan los derechos o intereses colectivos al goce de un ambiente sano, el acceso a una infraestructura de servicios que garanticen la salubridad pública, el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, de los habitantes del municipio de Filandia, Barrio Los Andes.

El presente asunto se encuentra surtiendo el trámite de primera instancia en esta Corporación ante la cual pueden comparecer para intervenir si a bien lo tienen (artículo 24 ley 472 de 1998)

Cualquier intervención deberá ser allegada al correo electrónico:

[sectribadmarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)



*-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-*

Armenia Quindío, 25 de agosto de 2022.

**DIOSELINA O. AVENDAÑO H.**  
**Secretaria**